

CONSTITUCION DE COMPAÑIA A-

NOTA PUNTO C.A. Y CAN-

CELACION DE HIPOTECA QUE FA-

CE EL INSTITUTO ECUATORIA-

NO DE SEGURIDAD SOCIAL A

FAVOR DE LOS CONYUGES DOCTOR

JAIÑE LAERVAL MARTINEZ Y GLORIA DE LAERVAL.- CUANTIA
S/.300.000,00.- En la ciudad de Guayaquil, República del

Ecuador, a los treinta días del mes de Diciembre de

mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Doctora

Norma Plaza de Carola, Abogada y Notaria de este Can-

tón, comparecieron: por una parte, el Doctor Jaime La-

merval Martínez, viudo, Abogado, por sus propios de-

rechos y por los que representa de sus hijas meno-

res de edad Laura Cristina y Sonia Catherine Lamerval

Arosemena; doctor Gerardo Peña Patheus, soltero, Aboga-

do, y señores Guillermo Arosemena Arosemena, casado, In-

dustrial; Alberto Wett Morales, casado, Ejecutivo; y;

Arturo Urrentia Santos, divorciado, Ejecutivo; y, por

otra parte, el Coronel (Rt.) Colón Alvarado Mejía,

casado, empleado, como gerente regional del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social y mandatario especial

del Gerente General y el Abogado Primo Lázaro Sarai-

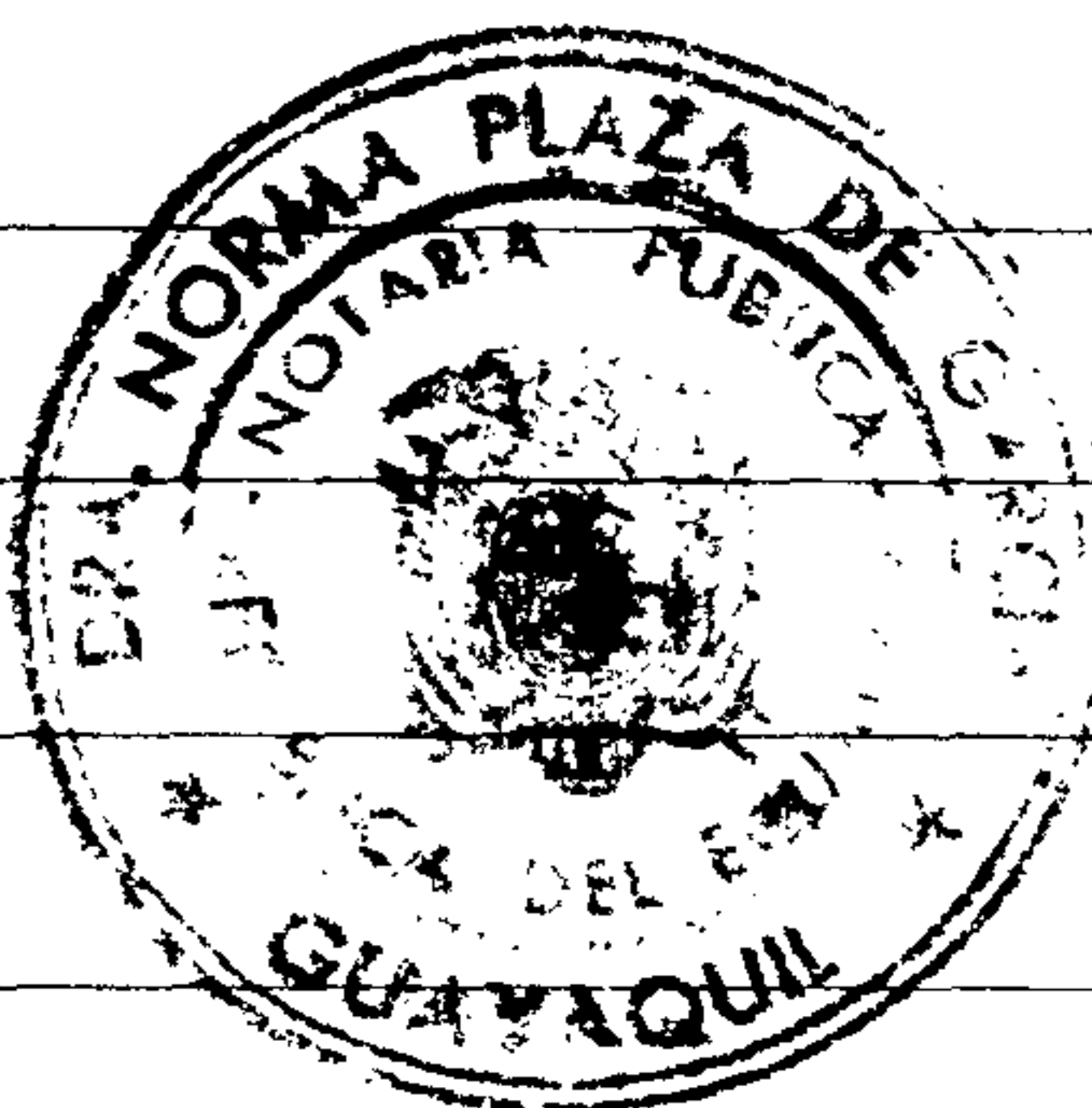
coa, como mandatario especial del Departamento de Se-

guro de Lesgravamen Hipotecario y cuyos Nombramien-

tos se copiarán más adelante para legitimar su per-

sonería e intervención; los comparecientes ecuatoria-

nos, mayores de edad, con domicilio y residencia en, es-



[Handwritten signature]

ta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil neces- -

ria para todo acto o contrato y a quienes de co -

nocerlos personalmente doy fé; bien instruidos en

el objeto y resultados de esta Escritura de Consti -

tución de Compañía y Cancelación de Hipoteca, a la

que proceden como queda indicado y con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento se presenta -

ron la minuta y más documentos que son del tenor

siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvese incorporar en el

Registro de escrituras públicas a su cargo, una

escritura de la cual constan: la cancelación de un

crédito y gravámenes y la constitución de la

compañía anónima PROMETEO C.A., que se contienen en

las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES: Concu -

rren al otorgamiento de la presente escritura

las siguientes personas: Doctor Jaime Damerval Mar -

tínez, por sus propios derechos, y además por los de -

rechos que representa de sus hijas menores Laura Cris -

tina y Sonia Catherine Damerval Arosemena; doctor

Gerardo Peña Matheus; y señores Guillermo Arosemena

Arosemena, Alberto Swett Morales y Arturo Orrantia,

Santos, todos ecuatorianos, con domicilio en Gua -

yaquil, Ecuador.- Otorgan también esta escritura, con

el sólo objeto de cancelar el crédito y gravamen hi -

potecario constituido a favor del Instituto Ecuatoriano

de Seguridad Social, las siguientes personas: señor Coro -

nel (Rt.) Celón Alvarado Mejía, en su calidad de Gerente

Regional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ,

y mandatario especial del Gerente General, y el Abogado Primo Díaz Paraycoa, como mandatario especial del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Público doctor Thelmo Torres Crespo, en Guayaquil, el siete de Marzo de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas el día siguiente, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al que en adelante se le llamará "El Instituto", dió en préstamo hipotecario con Seguro de Desgravamen Hipotecario, a favor del Doctor Jaime Damerval Martínez, la cantidad de trescientos mil sucres; y, en seguridad de todas y cada una de las obligaciones que contrajo el deudor en dicha escritura, se constituyó, en favor del Instituto, el derecho real de primera hipoteca sobre el inmueble de propiedad del doctor Jaime Damerval que se describe a continuación:

Inmueble compuesto de solar y casa situado en la parroquia Salinas, del cantón Salinas, Provincia del Guayas, en el sector denominado "San Lorenzo", con frente a la calle Malecón, manzana ocho, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, Malecón, con diecisiete metros veinte centímetros; por el Sur, propiedad de los herederos de don Luis Fernando Gómez Icaza, con veinte y un metros noventa y tres centímetros; por el este, propiedad de Marcos Ramírez, con veinte y tres metros ochenta centí-

metros; y por el Oeste, propiedad particular de Erwin Bernitt Coronel, con veinte y dos metros ochenta centímetros; medidas que totalizan una superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.- El doctor Jaime Damerval y su cónyuge doña Glenda de Damerval lo adquirieron por compra a los sucesores de don Luis Fernando Gómez Ycaza, según escritura extendida ante el Notario Doctor Thelmo Torres en Guayaquil el veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, inscrita el treinta de Diciembre del mismo año.- El seis de Abril de mil novecientos setenta y tres falleció la señora Glenda Arosemena de Damerval, y el juicio de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, entre los cuales se encontraba su cuota en el inmueble descrito en esta cláusula, se tramitó en el Juzgado Sexto Provincial del Guayas y culminó mediante sentencia expedida el veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, habiéndose pagado el impuesto correspondiente establecido por la Ley de Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones.- El mismo Juzgado, mediante sentencia expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, concedió a las señoras Laura Cristina Damerval Arosemena y Sonia Catherine Damerval Arosemena, la posesión efectiva pro indiviso en los bienes dejados por su señora madre doña Glenda Arosemena de Damerval; y mediante sentencia dictada el veinte de Noviembre de mil novecientos

setenta y cinco, concedió al Doctor Jaime Damerval Martínez la autorización correspondiente para que, a nombre de sus hijas niñas Laura Cristina y Sonia Catherine Damerval Arosemena, pueda transferir los derechos y acciones que les corresponden en los bienes que fueron de doña Glenda de Damerval.- Según consta del oficio número cuatrocientos noventa y uno treinta sesenta y ocho de veinte y dos de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, dirigido por el señor Jefe del Departamento de Crédito al señor Procurador del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Jaime Damerval Martínez ha cancelado anticipadamente, según consta del comprobante de ingresado cero veinte y nueve quinientos cincuenta y dos uno de igual fecha, su deuda con el referido Instituto, la misma que, según liquidación practicada al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ascendió a trescientos tres mil seiscientos ochenta y ocho sucres ochenta y dos centavos (S/.303.688,82).

TERCERA: CANCELACION DE GRAVAMENES: Presupuestos los antecedentes expuestos, los señores Coronel (Rt.) Colón Alvarado Mejía, en su calidad de Gerente Regional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y Mandatario especial del Gerente General; y Abogado Primo Díaz Garaycoa, mandatario especial del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario declaran cancelada por pago efectivo la deuda contraída por el doctor Jaime Damerval Martínez y su cónyuge doña Glenda de Damerval según la cláusula que antecede, y cancelados también, el gravamen

I
hipotecario inscrito en el Registro de Hipotecas y Graváme-

nes del Cantón Salinas de fojas doscientos catorce vuelta

a fojas doscientos veinte y cuatro, número veinte y

tres del Registro y número ciento treinta y uno del re-

pertorio; y cancelada la prohibición de enajenar o

gravar inscrita en el Registro de Prohibiciones del mis-

mo cantón bajo el número doce del registro y número

ciento treinta y dos del repertorio, inscripciones ambas

realizadas el ocho de Marzo de mil novecientos setenta

y tres, declarando a los propietarios del bien raíz a

que se refiere esta escritura en capacidad de ena-

jenerlo o gravarlo libremente.- Asimismo, declaran con-

cluido el contrato de seguro dotal estipulado.- CUAR-

TA: FUNDACION DE PROMETEO C.A.: Los señores, doctor Jal-

me Danerval Martínez, Guillermo Arosemena Arosemena, Al-

berto Swett Morales, Arturo Orrantia Santos y doctor Ge-

rardo Peña Matheus convienen expresamente en fundar,

por esta escritura, una compañía anónima cuya denomi-

nación será PROMETEO C.A. de conformidad con los si-

guientes estatutos: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- DÔ-

MICILIO: Prometeo C.A. tendrá su domicilio en la ciu-

dad de Guayaquil, Ecuador, y podrá establecer sucursa-

les o agencias en cualquier parte del país o del

extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: El objeto de PRO-

METEO C.A. es la compraventa y el arrendamiento de

bienes y, específicamente, la venta, bajo el régimen

de la Ley de Propiedad Horizontal, de bienes inmuebles;

y, la construcción de inmuebles para venderlos bajo el

1 mismo régimen.- En relación con su objeto, podrá rea-
2 lizar todo acto y celebrar todo contrato permitido
3 por la Ley.- ARTICULO TERCERO: PLAZO: El plazo de
4 duración de la compañía se fija en cincuenta años,
5 pudiendo restringirse o ampliarse por resolución de
6 la Junta General de Accionistas, de conformidad con la
7 Ley.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL: El capital con que
8 se forma esta compañía es de TRESCIENTOS MIL SUQUES,
9 representado por trescientas acciones de un mil suques
10 cada una, nominativas, ordinarias.- Los títulos de las
11 acciones serán suscritos por el Gerente General de la
12 Compañía y podrán representar una o varias acciones.-
13 ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACION: La administración de la
14 compañía estará a cargo de la Junta General de Accio-
15 nistas; y de un Gerente General, según las atri-
16 buciones que, para cada uno de ellos, fijan la ley y
17 estos Estatutos.- ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL:
18 SESIONES: Serán convocadas por el Gerente General; se
19 reunirán en el domicilio principal de la compañía y
20 sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos del
21 capital pagado concurrente a la reunión.- La Junta
22 General no podrá considerarse válidamente constituida
23 para deliberar en primera convocatoria si los concu-
24 rrentes a ella no representan más de la mitad del
25 capital pagado.- La Junta se reunirá, en segunda con-
26 vocatoria, con la excepción estatuida en el artículo
27 doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías, con
el número de socios presentes, cualesquiera que sea el

capital social pagado que éstos representen en dicho as-

to.- Se expresará así en la convocatoria que se ha-

ga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse

el objeto de la primera convocatoria.- Cada acción pa-

gada dará derecho a un voto, uno por cada mil cu-

eros.- Los votos en blanco y las abstenciones se suma-

rán a la mayoría.- Las sesiones serán ordinarias y

extraordinarias, debiendo reunirse las primeras en el pri-

mer trimestre de cada año, y las segundas, cuando lo

estime el Gerente General a petición de un número de

socios que represente el veinte y cinco por ciento del

capital social.- La convocatoria se publicará por la

prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación,

en la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipa-

ción por lo menos al fijado para la reunión, debiendo

expresarse el objeto, lugar, día y hora de la reu-

nión sin que puedan tratarse otros asuntos que los

puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad,

salvo las excepciones legales.- No obstante lo dispues-

to respecto de la publicación de la convocatoria, la

Junta se entenderá convocada y quedará válidamente cons-

tituida en cualquier tiempo y lugar de la república

del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que

esté presente todo el capital pagado y los existentes,

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nu-

lidad, acepten por unanimidad la celebración de la Jun-

ta.- Sin embargo, cualquier asistente puede oponerse

a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

considere suficientemente informado.- La Junta será dirigida por el Presidente que se designe en cada sesión, y actuará como Secretario el Gerente General.-

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL: ATRIBUCIONES: Pri-

mero.- Designar Gerente General, Comisario, fijar sus atribuciones y renovarlos.- Segundo.- Resolver sobre el balance anual, informe del administrador, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.- Tercero.- Acordar las modificaciones del contrato social; y resolver sobre de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía.- Cuarto.- Autorizar la iniciación de las acciones que corresponda iniciar contra el Administrador y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; Quinto.- Cuidar de la integración del fondo de reserva legal y resolver sobre la constitución de fondos de reserva voluntarios.- Sexto.- Resolver sobre el gravamen o enajenación de inmuebles de la compañía; o de sus cuotas de condominio; y Séptimo.- Las demás atribuciones que le asigna la ley.-

ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo, en el cual puede ser indefinidamente reelegido.- Puede ser o no ser accionista de la compañía.- Con sus atribuciones: Primero.- Representar a la compañía, judicial y extrajudicialmente, esto es, será el representante legal de ella.- Segundo.- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social.- Tercero.- Suscribir

los títulos de las acciones.- Cuarto.- Las demás atribuciones que le asigne la ley.- ARTICULO NOVENO:

DE LA FISCALIZACION.- Habrá un Comisario, durará un año en el ejercicio de su cargo; y podrá ser indefinidamente reelegido; podrá ser o no ser accionista; y le corresponde cumplir los deberes y ejercer las atribuciones que le asigne la ley.- ARTICULO DECIMO:

DE LAS UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario, de la Junta General.- La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley; y específicamente cuando venciere el plazo de duración de la misma, o cuando ^{lo} decidiera anticipadamente la Junta General de Accionistas.- La Junta designará al o los liquidadores.- QUINTA: SUSCRIPCION Y

PAGO DE ACCIONES.- TRANSPERENCIA DE DOMINIO DEL BIEN

INMUEBLE: Los que suscriben como fundadores de PROMETSO CA. declaran que han suscrito las trescientas acciones de la Compañía, en los siguientes términos: El doctor Jaime Francisco Benerval Martínez ha suscrito, por sus propios derechos, ciento cuarenta y ocho acciones; por los derechos que representa de su hija menor Laura Cristina Benerval Arce, ha suscrito ~~seenta y cuatro~~ seis acciones; y por los derechos que representa de su

1 hija menor Sonia Catherine Lamerval Arosemena, ha sus-
2 crito setenta y cuatro acciones.- El señor Guillermo Aro-
3 semenena ha suscrito una acción; el señor doctor
4 Gerardo Pele Matheus ha suscrito una acción; el señor
5 Arturo Carranilla Santos ha suscrito una acción; y el se-
6 ñor Alberto Swett Morales ha suscrito una acción; en-
7 contrándose, así, íntegramente suscritas las trescientas
8 acciones de PROSTEO C.A.- Los fundadores de PROSTEO
9 C.A. han pagado el valor de las acciones que han sus-
10 crito, en los siguientes términos: el doctor Jaime Lamer-
11 val Martínez aporta, a PROSTEO C.A., en pago de las
12 ciento cuarenta y ocho acciones que ha suscrito por sus
13 propios derechos, la cuota equivalente al cincuenta por
14 ciento que le corresponde en el inmueble descrito en la
15 cláusula segunda de esta escritura, transfiriendo, a fa-
16 vor de PROSTEO C.A., su cuota y todos los derechos
17 y acciones que en dicho inmueble le corresponden; El
18 doctor Jaime Lamerval Martínez aporta, además, transfi-
19 riéndosela a PROSTEO C.A., la cuota de dominio equiva-
20 lente al cincuenta por ciento que en el mismo referi-
21 do inmueble corresponde a sus hijas menores Laura Cris-
22 tine y Sonia Catherine Lamerval Arosemena, en su calidad
23 de únicas hijas y herederas de su señora madre doña Glenda
24 Arosemena Arosemena de Lamerval Martínez, en pago de
25 las setenta y cuatro acciones que ha suscrito para cada
26 una de ellas.- Todos los socios fundadores de PROSTEO
27 C.A. están conformes, por unanimidad, en evaluar el in-
28 mueble en referencia en la suma de Doscientos noventa y seis

~~mil sucos.~~.- Los socios Guillermo Arosemena Arosemena; doctor

Gerardo Pella Methuen; Arturo Urrantia Santos y Alberto Swett Mo-

rales han pagado la acción de cada uno en dinero efectivo.- En

consecuencia, se encuentra íntegramente suscrito y pagado el

capital social de PROMETEO C.A.- Agradezco usted señor Notario,

las demás cláusulas para la validez de esta escritura y haga

constar, además que el socio doctor Jaime Danerval Martínez

queda autorizado para gestionar de las autoridades competentes

el legal establecimiento de la Compañía y para que convoque

la primera Junta General.- firmado.- Dr. Jaime Danerval Martí-

nez.- Registro ciento veintiuno.- Hasta aquí la minuta.- RECIBO:

Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recau -

daciones de Pichincha.- Forma número ciento noventa y

seis setenta y ocho cuarenta y seis.- Fecha: once de

Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.- Sonia

Catherine y Laura Cristina Danerval Arosemena.- Impues -

to "erencias según Liquidación número dos mil cuatro -

cientos cuarenta y cuatro de tres de Diciembre de

mil novecientos cuarenta setenta y cinco, de Subdirector Ge-

neral de Rentas.- Erancia dejada por Glenda Arosemena

de Danerval.- Código: erencias.- Valor: Treinta y nueve

mil seiscientos diecisiete sucres sesenta centavos (S/.

39.617,60).- Código: ciento once veinte y tres ciento

dos.- Año: mil novecientos setenta y cinco.- Pubro: Jun-

ta de Beneficencia de Guayaquil.- Valor: Cuatro mil

ochocientos sesenta y cuatro sucres veinte can-

tavos (S/.4.864,20) .- Código: ciento once vein -

ta y tres ciento cincuenta y -nueve de cien-

1 to tres.- Año: mil novecientos setenta y cin -
 2 co.- Rubro: Colegio Señoritas Guayaquil.- Valor:
 3 Tres mil cuarenta sucres veinte centavos (S/.
 4 3.040,20).- SON CUARENTA Y SIETE MIL SETECIEN -
 5 TOS VEINTE Y DOS SUCRES (S/.47.722,00).- (fir-
 6 mado) Firma ilegible del Jefe de Recauda -
 7 ciones o Recibidor.- Hay un sello.- NOMBRAMIENTOS-
 8 TO: "Quito, Octubre veinte y cinco de mil
 9 novecientos setenta y cuatro.- Número cero
 10 cuarenta y siete - uno - cuarenta y dos no -
 11 venta y nueve.- Señor Coronel de Estado Ma -
 12 yor (r) Colón R. Alvarado Mejía.- "Guaya -
 13 quil.- Esta Dirección General, en conformidad
 14 con los Decretos Supremos números mil cuarenta
 15 y ocho y mil ciento once, tiene a bien
 16 nombrar a usted Director Regional del Litoral
 17 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad So -
 18 cial.- A este nombramiento han guiado los an -
 19 tecedentes de su reconocida honorabilidad, ex -
 20 periencia administrativa y capacidad; y espe -
 21 ro que estas dotes afianzarán el mejor ser -
 22 vicio y el prestigio de la institución.- De
 23 usted, muy atentamente.- f) Hugo Ánderica To -
 24 rres.- Coronel de Estado Mayor Director Ge -
 25 neral del IESS.- ACTA DE POSESION: "EN Qui -
 26 to, a veinte y ocho de Octubre de mil
 27 novecientos setenta y cuatro ante el se -
 28 ñor Director General del Instituto Ecuatoria -

I

1 no de Seguridad Social, prestó la corres -
2 pondiente promesa legal, el señor Coronel
3 de Estado Mayor (r) Colón E. Alvarado Me -
4 jía, para el desempeño de las funciones
5 de Director Regional del Litoral del Ins-
6 tituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pa-
7 ra las que fue nombrado por la Dirección
8 General del IESS, según consta del ofi -
9 cio número cero cuarenta y siete - uno -
10 cuarenta y dos noventa y nueve de veinte
11 y cinco de Octubre del presente año .-
12 Para constancia firma con el señor Di -
13 rector General del Instituto Ecuatoriano de
14 Seguridad Social y el suscrito Secretario que
15 certifica.- (firmado) El Director General del
16 IESS, Hugo Enderica Torres, Coronel de Es -
17 tado Mayor.- Coronel Colón E. Alvarado Me -
18 jía.- Galo A. Cevallos O., Secretario Ge -
19 neral del IESS.- (firmado) Galo A. Ceva -
20 llos O.- Secretario General.- CERTIFICO Que
21 es fiel copia de su original que re -
22 posa en los archivos de esta Secreta -
23 ría al que me remito y que el se -
24 ñor Coronel de Estado Mayor (r) Colón
25 Alvarado Mejía, se encuentra en el ejer -
26 cicio de sus funciones.- (firmado) Norah
27 Suárez de Cindrich.- Secretaria Regional
28 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad So -

cial.- NOMBRAMIENTO: Caja Nacional del Seguro Social.-

Sucursal en Guayaquil.- Nombramiento: fecha quince de Sep-

tiembre de mil novecientos setenta.- Señor Doctor Primo Díaz

Saraioca.- Presente.- Me es grato llevar a su conocimiento

que, de conformidad con la facultad que le conceden los Esta-

tutor de las Cajas de Previsión, esta Gerencia ha tenido a

bien designar a Usted para el cargo de Abogado del Departamento

Legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Usted

se servirá prestar la promesa correspondiente.- Atentamente,

(firmado) Firma ilegible.- Certifico: que el señor Doctor Pri-

mo Díaz Saraioca ha prestado la promesa previa al desempeño

del cargo de Abogado del Departamento Legal del Instituto Ecu-

atoriano de Seguridad Social el día de hoy, y ha entrado al e-

jercicio de sus funciones.- Guayaquil, a quince de Septiembre

de mil novecientos setenta.- (firmado) Licenciado Enrique Cas-

tro Pariona.- Secretario.- PODER: Poder Especial.- Jefe del

Departamento de Desgravamen Hipotecario a favor del Abogado

Primo Díaz Saraioca.- en la ciudad de Quito Capital de la

República del Ecuador, a catorce de Abril de mil novecientos

setenta y dos, ante mí, el notario doctor Alpiano Gaybor NO-

ra, comparece el señor Manuel Acosta Tobar, casado, en su

calidad de Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hi-

potecario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se-

gún consta del nombramiento que se agrega ecuatoriano, domi-

ciliado en esta ciudad, mayor de edad, legalmente capaz, a

quien conozco, de que doy fe y digo: que eleva a Escritura Pú-

blica el contenido de la Minuta de entrega que me entrega, cuyo

tenor es el siguiente: Señor Notario: en su Registro de Escri-

I
turas Públicas, sírvase hacer constar una del siguiente tenor:

Comparece: El señor Manuel Acosta Tebar, en su calidad de Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, según consta del nombramiento que en copia se agrega y dice: que el señor Abogado Primo Láz Garalaca le confiere poder a fin de que intervenga representando al Seguro de Desgravamen en la celebración de las Escrituras que se otorgan por préstamos Hipotecarios que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, concede a sus afiliados dentro de la Jurisdicción fijada para la Gerencia Regional del Instituto de Seguridad Social en Guayaquil y en las cuales se contrata un Seguro Total de acuerdo a las condiciones, primas, plazos, dividendos, etcétera, fijados para que acepte las garantías hipotecarias que se constituyan en seguridad de tales contratos, cancele, limite o traspase tales Hipotecas a otros bienes, en fin, para que le represente en todos los contratos en que debe intervenir el mandante como Jefe del Seguro de Desgravamen, todo lo cual se hará con fiel sujeción a las minutas y órdenes que al efecto y para cada caso le serán proporcionadas por la Oficina Matriz del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por la Gerencia Regional.- En consecuencia, el Mandatario queda facultado para ejercer el poder con amplias atribuciones dentro de las especificaciones antes determinadas y con sujeción a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, siéndole prohibido el sustituir este Mandato.- Este Poder se considera revocado desde el momento que el Mandatario deje de prestar servicios en el IESS o se traslade a prestarlos en otra Jurisdicción.- El señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo y los documentos neces-

1 rios para la plena validez de esta Escritura.-
 2 Hasta aquí la Minuta.- Para el otorgamiento
 3 de esta Escritura se observaron los precep-
 4 tos legales del caso y leída que le fué
 5 íntegramente al compareciente, por mí, el No-
 6 tario, se ratifica en su contenido y fir-
 7 ma como en unidad de acto, de todo lo
 8 cual doy fé.- f) Manuel Acosta T. El No-
 9 tario, f) Doctor Cipriano Gaybor Mora.- Caja
 10 Nacional del Seguro Social.- Quito, cinco de
 11 Octubre de mil novecientos setenta y dos.-
 12 Oficio número cero cinco - uno - dos cero tres
 13 cinco dos.- Señor don Manuel Acosta Tobo.-
 14 Jefe del Departamento de Seguro de Desgráva-
 15 men Hipotecario.- Caja de Pensiones.- Presen-
 16 te.- Muy señor mío: El Consejo de Adminis-
 17 tración en sesión del dos de Octubre de
 18 mil novecientos sesenta y dos, nombró a us-
 19 ted Jefe del Departamento de Seguro de Des-
 20 gravámen Hipotecario correspondiéndole en tal ca-
 21 lidad la representación Legal del Departamen-
 22 to indicado, ya que así lo disponen los
 23 estatutos y reglamentos vigentes.- En conse-
 24 cuencia, actuará personalmente en todas las
 25 actos o contratos en que intervinieren conjun-
 26 tamente las Cajas de Previsión y del De-
 27 partamento de Seguro de Desgravámen Hipote-
 28 cario.p Lo que comunico a usted para los

[Handwritten signature]

1 fines consiguientes, sirviéndole la presente de

2 suficiente credencial para las actuaciones que

3 le correspondan.- Muy atentamente.- Por la

4 Caja de Pensiones.- f) Jorge Alberto Pó-

5 lit Ortiz, Gerente General.- Es fiel co-

6 pia del original.- Instituto Guatemalteco de

7 Seguridad Social, f) Salo A. Cevallos O.

8 Secretario General.- Se otorgó ante mí,

9 en el Registro y en fé de ello sig-

10 no y firmo esta primera copia en la

11 misma fecha de su otorgamiento.- f) Doctor

12 Ulphano Gaybar M.- (Hay un sello).- S E N -

13 T E N C I A J U D I C I A L: COPIA.- Guayaquil,

14 cinco de Noviembre de mil novecientos seten-

15 ta y cinco; las cuatro y treinta p.m. Vis-

16 tos: La copia de la partida de defunción,

17 y las partidas de nacimiento e información

18 sumaria realizada, acreditan el fallecimiento de

19 la señora Glenda Arosenena de Danerval y

20 que son sus únicas herederas sus hijas no-

21 nacas Laura Cristina Danerval Arosenena y

22 Sonia Catherine Danerval Arosenena, y sus

23 únicos bienes hereditarios los que la se-

24 ñora Glenda Arosenena de Danerval tenía

25 en su sociedad conyugal con el doctor

26 Jaime Danerval Martínez consistentes en sus

27 derechos en los siguientes bienes inmue-

28 bles: el compuesto de solar y casa, u -

1 bocado en la urbanización Urdesa, parroquia
 2 Tarqui de la ciudad de Guayaquil, sig-
 3 nado con el número doscientos doce de la
 4 calle Circunvalación Sur, adquirido por compra-
 5 venta y según escritura otorgada ante el
 6 Notario doctor Gustavo Falconí el dos de
 7 Enero de mil novecientos sesenta y sie-
 8 te, inscrita el nueve de los mismos mes
 9 y año, y el inmueble, así mismo compues-
 10 to de solar y casa, ubicado en el Can-
 11 tón Salinas, provincia del Guayas, sector San
 12 Lorenzo, manzana número ocho (8), que se
 13 adquirió la sociedad conyugal según escritura
 14 pública de compraventa celebrada ante el
 15 Notario doctor Thelmo Torres Trepo el vein-
 16 te y ocho de diciembre de mil nove-
 17 cientos sesenta y dos, inscrita el día
 18 treinta del mismo mes y año.- Consta del
 19 expediente que se ha coteado legalmente con
 20 el Presidente del Tribunal de menores y
 21 con el Agente Fiscal.- Por tanto, este
 22 Juzgado Provincial Sexto del Guayas, ALFI-
 23 NISTRANDO JUSTICIA de NOBLE LE LA REPUBLI-
 24 CA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, de con-
 25 formidad con lo dispuesto en el artículo -
 26 lo setecientos quince y siguientes del Có-
 27 digo de Procedimiento Civil concede a Len-
 28 ra Cristina Samarval Arosamena y So -

I

1 nis Catherine Demerval Arosemena la posesión
2 efectiva pro- indiviso y sin perjuicio de
3 terceras personas, en los bienes dejados
4 por la que fue señora Glenda Arosemena -
5 na de Demerval Martínez y determinásemos -
6 te en los inmuebles referidos, habiendo es-
7 ta sentencia inscribirse en los registros
8 de la propiedad de Guayaquil y Ca -
9 lina.- Confíquese al interesado las co -
10 pias que solicite.- Dese lectura.- Noti-
11 fíquese.- f) Dr. D. Zulanga Paredes.- Pro-
12 veyó y firmó la sentencia que en -
13 tecedo al señor Juez Provincial Sexto
14 del Guayas, doctor Oscar Zulanga Pare -
15 des, en Guayaquil, a cinco de No -
16 viembre de mil novecientos setenta y
17 cinco, a las cuatro y treinta mi -
18 nutos de la tarde.- Certifico.- H.
19 Zúñiga Rosas.- Razón: Se dió cumplimen-
20 to a lo dispuesto en el Artículo dos -
21 cientos noventa y siete (297) del
22 Código de Procedimiento Civil.- Lo cer-
23 tifico.- Guayaquil noviembre cinco de
24 mil novecientos setenta y cinco.- f) A-
25 bogado H. Zúñiga Rosas.- Razón: La sen -
26 tencia anterior se encuentra ejecutoriada por
27 el Ministerio de la Ley.- Guayaquil, Di-
28 ciembre dieciocho de mil novecientos setenta

y cinco.- Es fiel copia de su original que
 le confiero a petición del actor y de con-
 formidad con lo ordenado por el señor Juez en
 providencia de dieciséis de Diciembre de mil
 novecientos setenta y cinco, a las cinco y
 cincuenta y cinco p.m.- Guayaquil, Diciembre die-
 cinueve de mil novecientos setenta y cinco.-
 (firmado) Abogado Luis H. Zúñiga Rosas.- Le -
 cretario del Juzgado Sexto Provincial del Gua-
 yar.- Hay un sello.- SENTENCIA JUDICIAL CO-
 FIA.- Guayaquil, Noviembre veinte de mil no-
 vecientos setenta y cinco; las tres y quin-
 ce p.m.- Vistos: al Dr. Jaime Lanervál
 Martínez, a nombre y en representación de
 sus hijas menores Laura Cristina Lanervál A-
 rosenens y Sonia Catherine Lanervál Arose-
 nens, comparece a esta judicatura y mani-
 fiesta que los herederos únicos de la seño-
 ra Glenda Arosenens Arosenens de Lanervál Mar-
 tinez, con sus hijas: Laura Cristina y Sonia
 Catherine Lanervál Arosenens.- Que los bienes
 hereditarios de la señora Glenda Arosenens de
 Lanervál Martínez, consiste en su haber en la so-
 ciedad conyugal que mantuvo con el peticionario Dr. Jai-
 me Lanervál.- Que por lo expuesto solicita a nombre
 de sus dos hijas antes mencionadas, la autorización
 correspondiente para transferir los derechos y acciones
 que les pertenece en la cuota que a su vez pertene-

I

ee en la cuota que a su vez perteneció a su señora
madre Glenda Arosemena.- aceptada la causa al trámite,
se dispuso, que se reciban las declaraciones solici-
tadas, que intervengan los señores Agente Fiscal Cuar-
to y Presidente del Segundo Tribunal de Menores.- Sus-
tanciada la causa y encontrándose en estado de re-
solver, para hacerlo se considera: Primero.- que el
proceso es válido por no haber nulidad que declarar.-
Segundo.- Que el peticionario Dr. Lamervel, con las de-
claraciones de Gustavo Rosado Vargas y Pedro Lainez
Maquilón, ha justificado lo útil y de beneficio que
reporta a las menores la transferencia de los derechos
y acciones en los bienes de la causante Glenda Arose-
mena Arosemena.- Tercero.- Que los señores Agente Fis-
cal Cuarto y Presidente del Tribunal de Menores de la
Provincia han dictaminado favorablemente a la petición
del Dr. Jaime Lamervel.- Por lo expuesto, este Juzgado
Corte Provincial del Guayas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN
NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
acepta la demanda y concede al peticionario Dr. Jaime
Lamervel Martínez, la autorización correspondiente pa-
ra que a nombre de sus hijas Laura Cristina y Sonia
Catherine Lamervel Arosemena, pueda transferir el domi-
nio de la cuota de derechos y acciones que pertenece
a dichas menores en los bienes de su señora madre
Glenda Arosemena Arosemena de Lamervel.- Ejecutoriada
esta resolución el Secretario del Juzgado confiera la
copia certificada para que le sirva al peticionario de

1 documento habilitante.- Publíquese y notifíquese.- f)
2 Dr. O. Zuloaga Paredes.- Proveyó y firmó la Sentencia
3 anterior el señor doctor Oscar Zuloaga Paredes, Juez
4 Serto Provincial del Guayas, en Guayaquil, Noviembre vein-
5 te de mil novecientos sesenta y cinco, a las tres de
6 la tarde.- Lo certifique.- Abogado H. Zúñiga Rosas.-
7 Razón: Se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Ar-
8 tículo doscientos noventa y siete del Código de Proce-
9 dimiento Civil.- Guayaquil, Noviembre veinte de mil no-
10 vecientos setenta y cinco.- Razón: La sentencia anterior
11 se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-
12 Guayaquil, Diciembre dieciocho de mil novecientos se-
13 tenta y cinco.- Es fiel copia de original que obra
14 en el juicio de Licencia Judicial para menores Daner-
15 val Arosenena seguido por Dr. Jaime Danerval M., que
16 le confiero de conformidad con lo ordenado por el
17 señor Juez en providencia de Diciembre dieciseis de mil
18 novecientos setenta y cinco, las seis de la tarde.-
19 Guayaquil, Diciembre diecinueve de mil novecientos seten-
20 ta y cinco.- (firmado) Abogado Luis H. Zúñiga Rosas.-
21 Secretario del Juzgado Provincial Serto del Guayas.-
22 Hay un sello.- Son copias devolviéndose a los intere-
23 sados.- Los otorgantes me exhibieron sus respectivas cé-
24 dulas de Identidad y Tributaria.- Leída que fué la
25 presente Escritura, por mí la Notaria, en alta voz
26 y de principio a fin a los otorgantes, éstos la apro-
27 baren en todas y cada una de sus partes, se afirma-
ron y ratificaron y firman en unidad de acto y comi-



I

1 50 la Notaria de todo lo cual doy fé.- (firmado) G. Peo
2 Ha Matheus.- Gerardo Peña Matheus.- Ced. Id. cero nue-
3 ve guión cero cero cincuenta y seis trescientos uno.-
4 Ced. Trib. cero cero veinte y dos seiscientos trece.-
5 (firmado) Firma ilegible del Doctor Jaime Demerval Mar-
6 tínez.- Ced. Id. cero nueve guión cero cero cero
7 veinte y uno cero ocho.- Ced. Trib. doscientos trein-
8 ta y siete mil doscientos noventa y cinco.- (firmado)
9 Firma ilegible de Guillermo Arsenena Arsenena.- Ced.
10 Id. cero nueve guión cero cero ochenta y siete cuatro-
11 cientos veinte y nueve.- Ced. Trib. cero cero diecinue-
12 ve treinta y ocho.- (firmado) Arturo Orrantía.- Arturo
13 Orrantía Santos.- Ced. Id. cero nueve guión cero dos-
14 cientos cincuenta setecientos ochenta.- Ced. Trib. cero
15 cero cuarenta diecinueve.- (firmado) Firma ilegible de
16 Alberto Swett Morales.- Ced. Id. cero nueve guión cero
17 trescientos veinte y uno ciento veinte y dos.- Ced.
18 Trib. cero cuarenta y dos ciento cuarenta y uno.-
19 (firmado) Firma ilegible del Coronel (r) Colón E. Alva-
20 rado Mejía.- Director Regional del Litoral del Instituto
21 Ecuatoriano de Seguridad Social.- (firmado) Firma ilegí-
22 ble del Abogado Primo "Íax Garaicoa.- Mandatario del
23 Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario.- (fir-
24 mado) Doctora Norma Plaza de García.- Notaria.- RECIBO
25 CUERPO DE BOMBEROS: Cuerpo de Bomberos de Salinas.- Sa-
26 linas, veinte y uno de Noviembre de mil novecientos
27 setenta y cinco.- Asunto: Certificación.- Sergio G. Es-
28 pinosa Yagual.- Tesorero Titular del Cuerpo de Bombe-

1 ros de Salinas.- CERTIFICA: Que revisados los archi-
 2 vos de la Tesorería de su cargo, aparece que el con-
 3 tribuyente señor Doctor Jaime Danerval Martínez, tiene
 4 cancelado el Impuesto a favor de esta Institución Bom-
 5 beril hasta el presente año mil novecientos setenta y
 6 cinco.- Lo certifico.- p. Sergio G. Espinoza Yagual.-
 7 (firmado) Firma ilegible.- Hay un sello.- CERTIFICADO:
 8 Dirección Financiera Municipal del Cantón Salinas, Sali-
 9 nas, a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecien-
 10 tos setenta y cinco.- Certifícase que el doctor Jaime
 11 Danerval Martínez propietario del predio consistente en
 12 un lote de terreno, Manzana número ocho, sector Carbo
 13 Viteri, Cantón Salinas está liberado del Impuesto a
 14 la Utilidad en la Compraventa de Casas y Terrenos en
 15 la Transferencia de los derechos de dominio de dicho
 16 predio que hace a favor de La Compañía PROMETEO S.A.
 17 en la suma de Trescientos mil sucres (S/.300.000.00).-
 18 (firmado) Firma ilegible del Jefe de la Dirección Fi-
 19 nanciera.- Hay un sello.- CERTIFICADO: Ilustre Muni-
 20 cipalidad del Cantón Salinas.- Sección: Catastros, Ase-
 21 lúos y Terrenos.- Salinas, a veinte y cuatro de Di-
 22 ciembre de mil novecientos setenta y cinco.- M. Eloy
 23 Ubilla D.- Jefe de la Dirección Financiera Municipal de
 24 Salinas.- A petición del señor Víctor F. Orrala Quiní,
 25 portador de la Cédula Unica número cero nueve guión
 26 cero ciento veinte y seis trescientos cincuenta y Tri-
 27 butaria número ciento doce mil cuatrocientos veinte y
 cuatro, Certifico: Que revisados los respectivos Catastros

I
de Predios Urbanos del Cantón Salinas en actual vigencia,

consta: Doctor Jaime Danerval Martínez, como contribuyen-

te del correspondiente Impuesto Predial Urbano por el

terreno ubicado en esta Cabecera Cantonal, de conformi-

dad con la siguiente demostración y avalúo Comercial:

Sector: Carbo Viteri.- Manzana número ocho.- Solar nú-

mero LOTE.- Area: cuatrocientos veinte metros cuadra-

dos.- Son: Cuatrocientos cuarenta y un mil sucres (S/.

441.000,00).- Total: Cuatrocientos cuarenta y un mil

sucres (S/.441.000,00).- Es todo cuanto puedo certifi-

car.- (firmado) Firma ilegible de Eloy Ubilla D.- Hay

un sello.- CERTIFICADO: Ilustre Municipalidad del Can-

tón Salinas.- Dirección Financiera.- Salinas, veinte y

cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y cin-

co.- Nelson Ernesto Sarmiento Racines.- Tesorero Muni-

cipal del Cantón Salinas.- A petición verbal de par-

te del señor Victor Orrale Quimi, portador de la Cé-

dula Unica número cero nueve guión cero ciento veinte

y seis trescientos cincuenta y ocho y Tributaria nú-

mero ciento doce mil cuatrocientos veinte y cuatro.-

Certifico: Que el señor Doctor Jaime Danerval Martí-

nez no adeuda a esta Municipalidad por ningún concep-

to.- Es todo cuanto puedo certificar.- Salinas a los

veinte y cuatro días del mes de Diciembre de mil

novecientos setenta y cinco.- (firmado) Nelson E. Sar-

miento Racines, Tesorero Municipal.- Hay un sello.-

CERTIFICADO BANCARIO: Banco de Desouento.- Certificado so-

bre Cuentas de Integración de Capital.- Certificamos que

han sido efectuados en esta Institución los si -

1 guientes depósitos en la Cuenta de Integración de Ca-
2 pital, abierta a la Compañía PROMETEO C.A.- Señor Doc-
3 tor Gerardo Peña Mathews, su depósito por la canti-
4 dad de Un mil sucres (S/.1.000,00); señor Guillermo A-
5 rosemena Arosemena, su depósito por la cantidad de Un
6 mil sucres (S/.1.000,00); Señor Alberto Swett Morales,
7 su depósito por la cantidad de Un mil sucres (S/.
8 1.000,00); señor Arturo Orrentia Santos, su depósito por
9 la cantidad de Un mil sucres (S/.1.000,00); Estos de-
10 pósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas
11 en la Resolución número quinientos cuarenta y ocho de
12 la Superintendencia de Bancos y serán entregados pre-
13 vio al cumplimiento de lo que prescriben los "rticu-
14 los dos y tres, según el caso de la misma Resolu-
15 ción que son del tenor siguiente: Artículo Segundo.-
16 El Banco depositario entregará el capital depositado en
17 la "Cuenta de Integración de Capital" una vez consti-
18 tuída o domiciliada la Compañía, a los Administradores
19 que hubieren sido designados por esta o a los apodera-
20 dos de las compañías extranjeras, después que el su-
21 perintendente de Compañías o el Juez, en el caso de
22 las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comu-
23 nicado al Banco que la Compañía de que se trata se
24 encuentra debidamente constituida o domiciliada, y pre-
25 via entrega al Banco del nombramiento de Administrador,
26 o de copia del poder del Apoderado, según el caso,
27 con la correspondiente constancia de inscripción, es

I
decir, a la vista de estos documentos.- Artículo Tercero.-

1 Si una compañía no llegare a constituirse o a domici-
2 liarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de
3 Integración de Capital" será reintegrada al respectivo
4 depositante, previa entrega de la autorización otorgada
5 al efecto por el Superintendente de Compañías o del
6 Juez en su caso, y luego de que el Banco haya re-
7 cibido de este funcionario, copia de dicha autoriza-
8 ción.- Guayaquil, diecisiete de Diciembre de mil nove-
9 cientos setenta y cinco.- (firmado) Firma ilegible del

10 Apoderado.- CERTIFICADO: Señor Jefe de Rentas.- Doctor
11 Jaime Demerval, a usted solicita que confiera certifi-
12 cado del cual conste que Guillermo Arosenena Arosene-
13 na no adeuda al Fisco, para constitución de compañía.-
14 (firmado) Firma ilegible del Doctor Jaime Demerval Mar-
15 tinez.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-
16 yas, Certifica: Que revisada la Cartera de esta Je-
17 fatura se ha establecido que el señor Arosenena Aro-
18 senena Guillermo José, portador de las cédulas de Ciu-
19 dadanía número cero nueve guión cero cero ochenta y
20 siete cuatrocientos veinte y nueve y Tributaria número
21 cero cero diecinueve treinta y ocho, adeuda al siguien-
22 te Título de Crédito: Número seiscientos sesenta cero
23 dociientos cincuenta y tres por concepto de Predios Ur-
24 banos/setenta y cinco pár un valor de Seis mil dos-
25 cientos cincuenta y seis sucres diez centavos (S/.

26 6.256,10).- que por el mencionado título el contribu-
27 yente tiene presentado Reclamo ante la Dirección Gene-
28

1 ral de Rentas.- Que debiendo el petitionario interve-
2 nir en la Constitución de una Compañía deja el
3 Cheque número novecientos treinta y dos mil novecientos
4 sesenta y seis girado contra el FIRST NATIONAL CITY
5 BANK, por un valor de Seis mil doscientos cincuenta
6 y seis sucres diez centavos (6.256,10); afianzando
7 la deuda.- En consecuencia, se concede el presente cer-
8 tificado para que el señor Arosemena Arosemena, pueda
9 realizar trámites de Formación de una Compañía.- Esta
10 certificado es válido por quince días.- Guayaquil, a los
11 veinte y tres días del mes de Diciembre de mil no-
12 vecientos setenta y cinco.- (firmado) Almagro Velásquez
13 Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay una
14 firma ilegible y un sello.- CERTIFICADO: Señor Jefe Pro-
15 vincial de Rentas.- Doctor Jaime Demerval, a usted so-
16 licita que acredite que yo no adeudo al fisco, para
17 constituir compañía.- Cédulas: cero nueve guión cero co-
18 ro cero veinte y uno cero ocho.- Tributaria: Doscientos
19 treinta y siete mil doscientos noventa y cinco.- Justi-
20 cia, (firmado) Doctor Jaime Demerval Martínez.- La Jefa-
21 tura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que el
22 señor Jaime F. Demerval poseedor de las Cédulas de I-
23 dentidad número cero nueve guión cero cero cero vein-
24 te y uno cero ocho y Tributaria número doscientos trein-
25 ta y siete mil doscientos noventa y cinco no adeuda
26 impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, die-
27 cisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.-
(firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recauda-



1 ciones del Guayas.- Hay una firma ilegible y un se-
2 llo.- CERTIFICADO: Señor Jefe de Rentas.- Doctor J.
3 Danerval M., a usted solicita, para efectos de cons-
4 tituir una compañía, que acredite que el señor Artu-
5 ro Orrantia Santos, cédulas: cero nueve guión cero
6 doscientos cincuenta setecientos ochenta y cero cero
7 cuarenta diecinueve no adeuda al Fisco.- Respetuosamente,
8 (firmado) Firma ilegible del Doctor Jaime Danerval Mar-
9 tínez.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Cer-
10 tifica que el señor Arturo Orrantia Santos poseedor
11 de las Cédulas de Identidad número cero nueve guión
12 cero doscientos cincuenta setecientos ochenta y Tributa-
13 ria número cero cero cuarenta diecinueve no adeuda
14 Impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, die-
15 cisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cin-
16 co.- (firmado) Almagro Velásquez Cavallos.- Jefe de Re-
17 caudaciones del Guayas.- Hay una firma ilegible y un
18 sello.- CERTIFICADO: Señor Jefe de Rentas.- Doctor Jai-
19 me Danerval, a usted solicita, para efectos de consti-
20 tuir una compañía, que certifique que el señor Alberto
21 Swett Morales, cédulas: cero nueve guión cero trescientos
22 veinte y uno ciento veinte y dos y cero cuarenta y
23 dos ciento cuarenta y uno no adeuda al Fisco.- Justi-
24 cia.- (firmado) Doctor Jaime Danerval Martínez.- La Je-
25 fatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que el
26 señor Alberto Swett Morales poseedor de las cédulas de
27 Identidad número cero nueve guión cero trescientos vein-
28 te y uno ciento veinte y dos y Tributaria número cero

cuarenta y dos ciento cuarenta y uno no adeuda im-
 puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, die-
 cisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cin-
 co.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de
 Recaudaciones del Guayas.- Hay una firma ilegible y un
 sello.- CERTIFICADO: Señor Jefe Provincial de Rentas.-
 Doctor Jaime Lamerval, a usted solicita, para efectos
 de constituir una Compañía, que certifique que el Doc-
 tor Gerardo Peña Matheus no adeuda al fisco.- Cédulas
 cero nueve guión cero cero cincuenta y seis trescientos
 uno y cero veinte y dos seiscientos trece.- Justicia,
 (firmado) Firma ilegible del Doctor Jaime Lamerval Mar-
 tínez.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certi-
 fica que el señor Gerardo Peña Matheus poseedor de las
 cédulas de Identidad número cero nueve guión cero ce-
 ro cincuenta y seis trescientos uno y Tribuaria núme-
 ro cero veinte y dos seiscientos trece no adeuda impues-
 tos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, diecisie-
 te de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.-
 (firmado) Firma ilegible de Almagro Velásquez Cevallos.-
 Hay una firma ilegible y un sello.- RECIBO AGUIRRE A-
BAD: Número ciento treinta y ocho doscientos cincuenta
 y cinco.- Por: Ochocientos ochenta y dos sures (S/.
 882,00).- Colegio Nacional Experimental "Aguirre Abad".-
 Colecturía.- Recibí del Doctor Jaime Lamerval Martínez
 e hijos la suma de Ochocientos ochenta y dos sures
 (S/.882,00) por concepto del Impuesto a favor de los
 Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre".- Dos por Mil

adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la
cuantía de: Cuatrocientos cuarenta y un mil sures (S/.
441.000,00).- Guayaquil, Enero trece de mil novecientos
setenta y seis.- (firmado) Firma ilegible del Colector.-
Notaría Décima Tercera.- Orden número ciento cincuenta y
cinco mil novecientos dos.- Hay un sello.- RECIBO TIM-
BRES: Número veinte cero siete cuatrocientos cuarenta
y cinco.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial
de Recaudaciones del Guayas.- Fecha: nueve de Enero de
mil novecientos setenta y seis.- Nombre: Notaría Décima
Tercera del Cantón.- Por concepto de: Contrato de Aporte
de Inmueble a Constitución de Cia. que otorga Jaime
Dauerval Martínez e hijos a favor de Constitución de
la Cia. "Prometeo C.A.".- Cuantía: Cuatrocientos cua-
renta y un mil sures (S/.441.000,00).- Código: ciento
veinte y siete cero cero uno.- Rubro: Fiscales.-
Valor: Cuatro mil cuatrocientos diez sures (S/.4.410,00).-
Total: Cuatro mil cuatrocientos diez sures (S/.4.410,00).-
(firmado) Firma ilegible del Jefe de Recaudaciones o
Recibidor.- RECIBO CONSEJO PROVINCIAL: H. Consejo Pro-
vincial del Guayas.- Impuesto Adicional de Alcabala.- Nú-
mero treinta y siete mil trescientos cuatro.- Tesore-
ría del H. Consejo Provincial del Guayas.- He recibido
del Doctor Jaime Dauerval Martínez e Hijos la suma de
dos mil quinientos veinte sures (S/.2.520,00) Según
Artículos trescientos cincuenta y nueve-trescientos sesen-
ta y trescientos sesenta y uno de LRM.).- Por concep-
to del Impuesto del Uno por Ciento adicional a la Al-

1 cabala creado por Decreto Legislativo de veinte y
 2 dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, pa-
 3 ra construcción y amoblamiento de Escuelas, por trans-
 4 ferencia de Dominio del Predio Aporte a Constitución
 5 Compañía Solar en la manzana número ocho.- Cantón
 6 Salinas.- Situado en Sector Carbo Viteri.- Salinas.- Que
 7 hace a favor de Compañía Anónima "Prometeo C.A." Por:
 8 Cuatrocientos cuatrocientos cuarenta y un mil sucos
 9 (S/.441.000,00).- Guayaquil, veinte y uno de Enero de
 10 mil novecientos setenta y seis.- (firmado) Firma ile-
 11 gible de Walter Muzzio D.- Tesorero.- RECIBO CONSEJO
 12 PROVINCIAL: H. Consejo Provincial del Guayas.- Impues-
 13 to Adicional de Registro.- Número treinta y cinco mil
 14 ochenta y dos.- Tesorería del H. Consejo Provincial del
 15 Guayas.- He recibido del Doctor Jaime Danervál Martí-
 16 nez e hijos la suma de Cuatrocientos cuarenta y un
 17 sucos (S/.441,00) por concepto del Impuesto del Uno
 18 por Mil a los Registros de Escritura creado por De-
 19 creto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil
 20 novecientos cincuenta y dos, para construcción y amo-
 21 blamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio
 22 del Predio: Solar en la Manzana número ocho.- Cantón
 23 Salinas.- Situado en el Sector Carbo Vitero.- Salinas.-
 24 Que hace a favor de la Compañía Anónima PROMETEO C.A.-
 25 Guayaquil, veinte y uno de Enero de mil novecientos
 26 setenta y seis.- (firmado) Walter Muzzio D.º Tesorero.-
 27 RECIBO DEFENSA NACIONAL: Número ochocientos setenta y
 Seis.- República del Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.-

I

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Gua-

yaquil, nueve de Enero de mil novecientos setenta y

seis.- Recibí del Doctor Jaime Damerval Martínez e hi-

jos la cantidad de Seiscientos treinta sucres (S/.630,00)

por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas,

que le corresponden en la venta que hace a Consti-

tución de Cia. Anon. "PROMETEO C.A." consistente en so-

lar y villa.- Valor de la venta: Doscientos noventa y

seis mil sucres (S/.296.000,00).- Valor sobre el que

se paga el Impuesto: Cuatrocientos cuarenta y un mil

sucres (S/.441.000,00) según aviso número nueve de la

Notaría Doctora Norma Plaza de García.- Medio por Mil

para Defensa Nacional: Seiscientos treinta sucres (S/.

630,00).- (firmado) Firma ilegible del Jefe Provincial

de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.- RECIBO

DEFENSA NACIONAL: Número ochocientos noventa y uno .-

República del Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.- Im-

puesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Guya-

quil, veinte de Enero de mil novecientos setenta y

seis.- Recibí de Jaime Damerval Martínez e Hijos la

cantidad de Seiscientos treinta sucres (S/.630,00) por el

Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le

corresponden en la venta que hace a Cia. Anon. PRO-

METEO C.A. consistente en solar y villa.- Valor de

la venta: Doscientos noventa y seis mil sucres (S/.

296.000,00).- Valor sobre el que se paga el Impuesto:

Cuatrocientos cuarenta y un mil sucres (S/.441.000,00)

según aviso de la Notaría Doctora Norma Plaza de García.-

Medio por Mil para Defensa Nacional: Seiscientos

treinta sucres (S/.630,00).- (firmado) Firma ilegible

del Jefe Provincial de Recaudación de la Junta Defen-

sa Nacional.- RECIBO AGUA POTABLE: Empresa Municipal

de Agua Potable de Guayaquil.- Tesorería.- Impuesto A-

dicional al de Alcabalas.- Número nueve mil seiscien-

tos noventa y cuatro.- Recibí del Doctor Jaime Lamer-

val Martínez e hijos la cantidad de Un mil dos -

cientos sesenta sucres (S/.1.260,00), por impuesto del

uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nue-

va provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (D-

creto Legislativo de Octubre veinte y nueve de mil

novecientos cuarenta) en la venta que hace a Consti -

tución de Cia. Anon. PROMETEO C.A. del predio ubica-

do en la parroquia Salinas en Predio en "alección de

Salinas.- El valor de esta transmisión de dominio es

de: Doscientos noventa y seis mil sucres (S/.296.000,00)

según aviso número dos de la Notaria Doctora Norma

Plaza de García.- Guayaquil, Enero veinte y uno de mil

novecientos setenta y seis.- (firmado) Firma ilegible.-

Hay un sello.- RECIBO AGUA POTABLE: Empresa Municipal

de Agua Potable de Guayaquil.- Tesorería.- Impuesto A-

dicional al de Alcabalas.- Número nueve mil quinientos

sesenta y uno.- Recibí de Jaime Lamerual M. e hijas

la cantidad de Un mil doscientos sesenta sucres (S/.

1.260,00) por impuesto del uno por ciento adicional

al de Alcabalas para la nueva provisión de agua pota-

ble de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octu-

bre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta) en la
venta que hace a Constitución de Cia. Anon. "PROMETEO
C.A." del predio ubicado en la parroquia Salinas en
Predio en Malecón.- El valor de esta transmisión de
dominio es de: Doseientos noventa y seis mil sueros
(S/.296.000,00) según aviso número ciento ochenta y
siete de la Notaria Doctora Norma Plaza de García.-
(firmado) Firma ilegible.- Hay un sello.- RECIBO JUNTA
DE BENEFICENCIA: Junta de Beneficencia de Guayaquil.-
Alcabalas.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de Bene-
ficencia de Guayaquil, certifica: Que Aporte de Inmue-
bles a Construcciones de Cia. Doctor Jaime Danervál
Martínez e hijos ha abonado en esta Tesorería la su-
ma de Un mil doscientos sesenta sueros (S/.1.260,00)
según aviso número de la Notaria Doctora Norma Plaza de
García.- Vendedor: Aporte de Inmuebles e Construcciones
de Cia.- Comprador: Construcciones Cia. Anónima Prometeo
C.A.- Concepto: Solar y villa en Manzana número ocho.-
Sector Carbo Viteri, en la calle Malecón de Salinas.-
Parroquia U. Salinas.- Cantón Salinas.- Parroquia: U.
Salinas del Cantón Guayaquil.- Valor de la venta: Dos-
cientos noventa y seis mil sueros (S/.296.000,00).- Im-
puesto uno por ciento adicional de Alcabalas: Cuatro -
cientos cuarenta y un mil sueros (S/.441.000,00).- Re-
ferencia nuestro recibo de Caja número treinta y un
mil cuatrocientos uno.- Guayaquil, veinte de Enero de
mil novecientos setenta y seis.- (firmado) Firma ile-
gible de Gustavo Illingworth Baquerizo.- Tesorero.- Hay

un sello.- RECIBO JUNTA DE BENEFICENCIA: Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Alcabalas.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica que el doctor Jaime Danerval Martínez e hijos ha abonado en esta Tesorería la suma de Un mil doscientos sesenta sucres (S/.1.260,00) según aviso de la Notaria Doctora Norma Plaza de García.- Vendedor: Doctor Jaime Danerval Martínez e hijos.- Comprador: Constitución de Compañía Anónima "PROMETEO C.A.".- Concepto: solar y villa en la Manzana número ocho.- Sector Carbo-Viteri, situado en la calle Malecón.- Parroquia: Salinas del Cantón Salinas.- Valor de la venta: Cuatrocientos cuarenta y un mil sucres (S/.441.000,00).- Impuesto uno por ciento adicional de Alcabalas: Un mil doscientos sesenta sucres (S/.1.260,00).- Referencia nuestro recibo de Caja número treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro.- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos setenta y seis.- (firmado) Gustavo Illingworth Baquerizo.- Tesorero.- Hay un sello.- RECIBO ALCABALAS: Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero - Sección Rentas.- Alcabalas en Consignación.- Certificado número seiscientos sesenta y seis.- El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que el Doctor Jaime Danerval Martínez e hijos ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas en consignación, la suma de Cuatro mil cuatrocientos diez sucres (S/.4.410,00) según aviso número doscientos ochenta y nueve de la Notaria Doctora Norma



na Plaza de García.- Vendedor: Doctor Jaime Damerval Martí-

nez e Hijos.- Comprador: Constitución de Cia. Anon. Pro-

meteo C.A.- Concepto: Aporte de Inmueble a Constitución

de Cia. Solar y villa en la Manzana ocho.- Parroquia:

Salinas del Cantón Salinas.- Valor de la venta: Dos -

cientos noventa y seis mil sucres (S/.296.000,00) pero

se ha cobrado el Impuesto sobre la suma de Cuatro -

cientos cuarenta y un mil sucres (S/.441.000,00).- Im-

puesto: 1º para los primeros: Cuatrocientos cuarenta y

un mil sucres (S/.441.000,00); Cuatro mil cuatrocientos

diez sucres (S/.4.410,00).- Suma: Cuatro mil cuatro -

cientos diez sucres (S/.4.410,00).- Total: Cuatro mil

cuatrocientos diez sucres (S/.4.410,00).- Guayaquil, treinta

y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y

cinco.- (firmado) Firma ilegible del Encargado de la Je-

fatura de Rentas.- Hay un sello.- RECIBO ALCABALAS :

Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero.- Sec-

ción Rentas.- Alcabalas en Consignación.- Certificado nú-

mero seiscientos setenta y siete.- El infrascrito, Je-

fe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Doc-

tor Jaime Damerval Martínez e hijos ha abonado en es-

ta Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del

Impuesto de Alcabalas en Consignación, la suma de

Cuatro mil cuatrocientos diez sucres (S/.4.410,00) se-

gún aviso número dos de la Notaría Doctora Norma Pla-

za de García.- Vendedor: Doctor Jaime Damerval Martí-

nez e Hijos.- Comprador: Constitución Cia. PROMETEO C.A.-

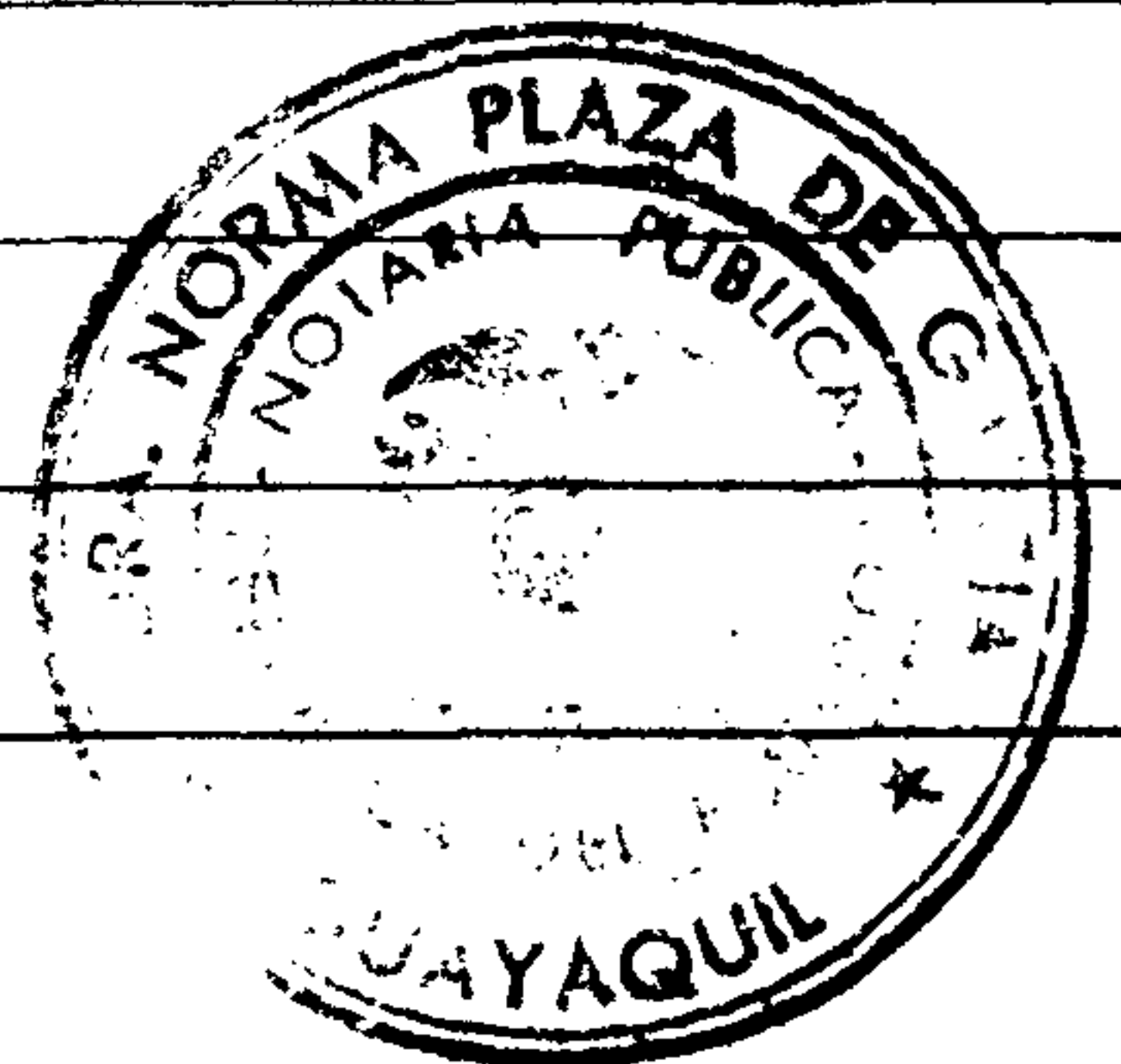
Concepto: Solar y villa en Manzana número ocho Aporte

1 de Inmueble a Constitución de Cia.- Parroquia: Salinas
2 del Cantón Salinas.- Valor de la venta: Doscientos
3 noventa y siete mil sucres (S/.297.000,00) pero se ha
4 cobrado el Impuesto sobre la suma de Cuatrocientos cua-
5 renta y un mil sucres (S/.441.000,00) por ser éste
6 el avalúo constante en el Catastro.- Impuesto: Fijo pa-
7 ra los primeros: Cuatrocientos cuarenta y un mil su-
8 cres (S/.441.000,00); Cuatro mil cuatrocientos diez su-
9 cres (S/.4.410,00).- Suma: Cuatro mil cuatrocientos diez
10 sucres (S/.4.410,00).- Total: Cuatro mil cuatrocientos
11 diez sucres (S/.4.410,00).- Guayaquil, veinte de Enero
12 de mil novecientos setenta y seis.- (firmado) Firma
13 ilegible del Encargado de la Jefatura de Rentas.- Hay
14 un sello.- AMENDALO: Cancelación - minuta - propios -
15 los - calle - particular - Provincial - Departamento - reper-
16 torio - constituida - trimestre - asistentes - administrador-
17 General - las - Swett - setenta - pagado - Damerval - adqui-
18 rido - terceras - Glenda - el - la - Tercero.- (Valen).- TES-
19 TADO: ciento cincuenta y nueve y de.- (No Valen).- *[Signature]*

20
21
22
23 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta
24 TERCERA COPIA, que firmo y sello en Guayaquil, a
25 los veinte y cuatro días del mes de Enero de mil
26 novecientos setenta y seis.-

27 *[Signature]*

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA



I

Certifico : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución

número cuatro mil novecientos veinte y seis dictada el dos

de Febrero de mil novecientos setenta y seis, por el señor

Intendente de Compañías, hoy se ha inscrito la presente Escritura

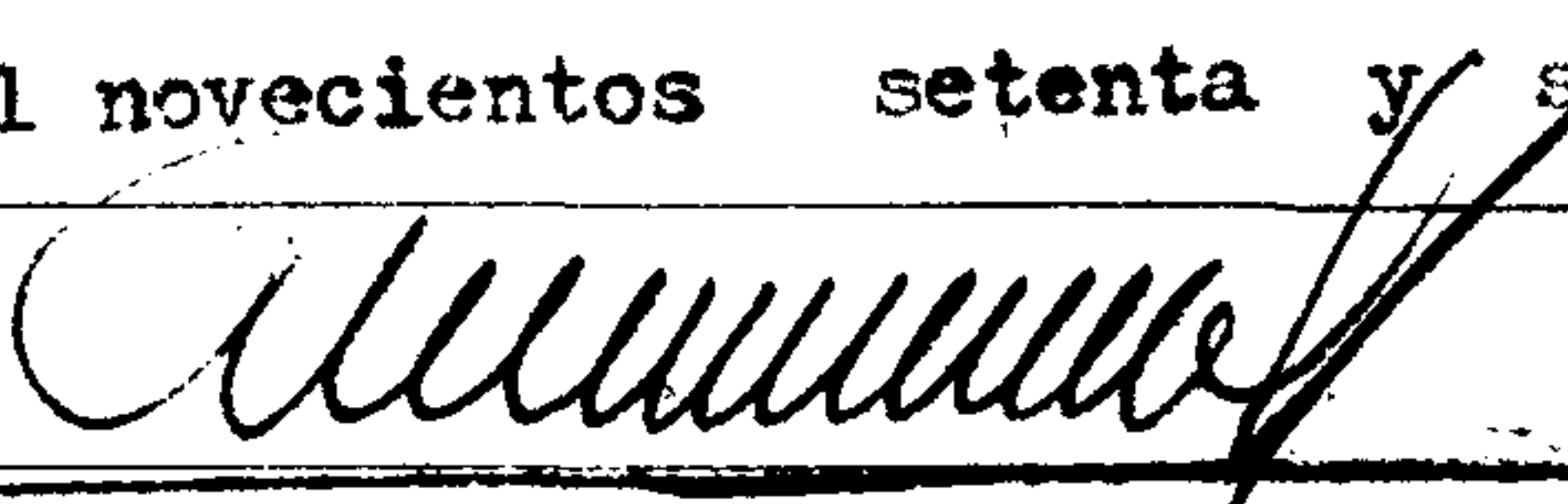
Pública que contiene el contrato de Constitución de la Compa-

ñía " PROMETEO C.A.", de fojas 2139 a 2178 número 495 del

Registro Mercantil y anotada bajo el número 1833 del Repertorio.-

Guayaquil, Febrero cuatro de mil novecientos setenta y seis.-

El Registrador Mercantil .-

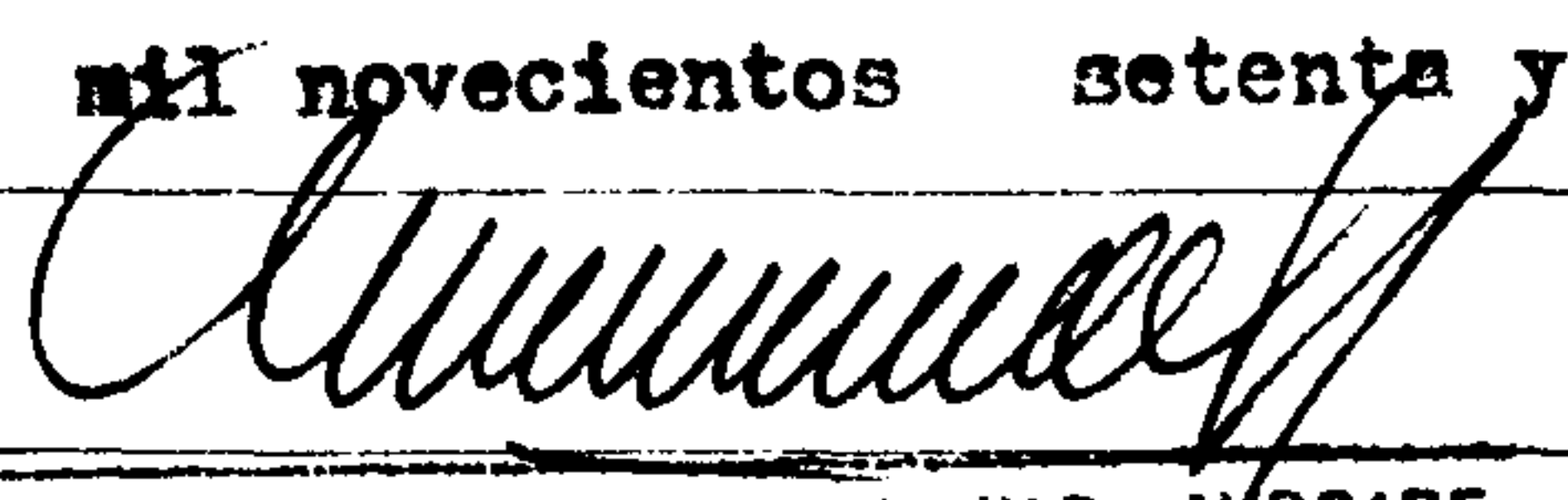

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante

de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Gua-

yaquil, Febrero cuatro de mil novecientos setenta y seis.-El Re-

gistrador Mercantil .-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy he archivado una copia autén-

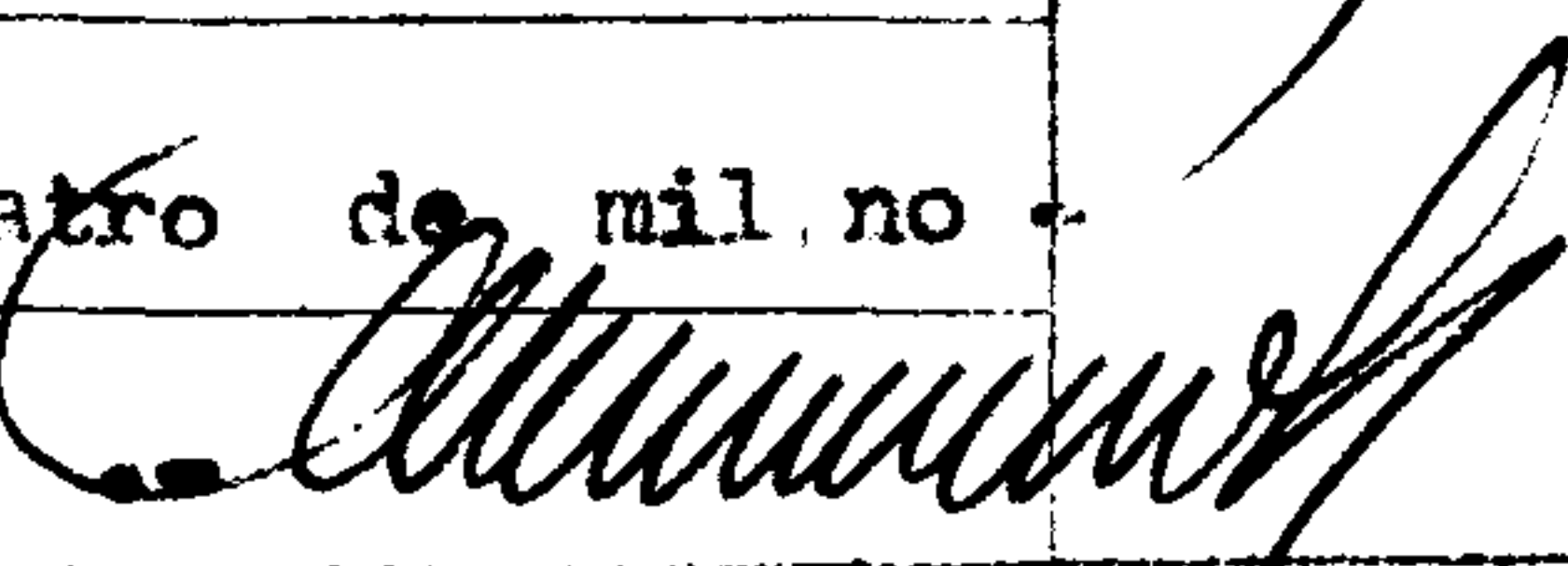
tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en

el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el

22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878

del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero cuatro de mil no-

vecientos setenta y seis.-El Registrador Mercantil


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

